



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

Anuncio

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 04/10/2023, acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal Regulator de la Cesión y Uso de Locales Municipales, que fue sometido a información pública durante un período de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 10/10/2023, así como en la sede electrónica y en la web municipal, sin que se hayan presentado sugerencias o reclamaciones frente al mismo, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, procede publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el texto definitivo, que forma parte de este anuncio, para la entrada en vigor del Reglamento al día siguiente de su publicación.

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES MUNICIPALES

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto.

Es objeto de este Reglamento la regulación de las cesiones temporales de locales municipales propiedad del Ayuntamiento de Alanís que éste pudiera otorgar por razones de interés público o social, así como el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Art. 2.º Objetivos de la cesión.

Las cesiones y usos regulados en este Reglamento deben estar orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

CIF: P4100200G • Plaza del Ayuntamiento nº 2 • 41380 Alanís (Sevilla) • Teléfono 954885004 • Website: www.alanis.es • Sede Electrónica: sede.alanis.es

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	1/13



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

- Propiciar el uso de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y colectivos integrantes de la vida del municipio.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y actividades de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por los vecinos, asociaciones y colectivos.
- Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones, mediante la utilización de los locales de forma ordenada.

Art. 3.º Tipos de cesión.

Las cesiones que este Ayuntamiento puede hacer de los locales podrán ser de dos tipos:

- De carácter eventual: Para usos de un local municipal que se realice con carácter esporádico, para una o varias actuaciones concretas.
- De carácter temporal: Uso de un local municipal que se realice durante un período de tiempo acordado y previamente convenido.

Art. 4.º Denominación y situación de los locales.

Son susceptibles de ser objeto de las cesiones reguladas en este Reglamento los siguientes locales:

1. Centro Cívico.
2. Salón Multiusos.
3. Caseta.
4. Castilla de la Romería
5. Ermita de San Juan.
6. Salón de Plenos Municipal.
7. Casa de la Juventud.

TITULO II**Organización**

Art. 5.º Órganos decisorios.

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	2/13





AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o concejal en quien delegue, salvo cuando se trate de materias que competan al Pleno.

TITULO III

Cesión de locales con carácter eventual

Art. 6.º Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local municipal realizada con carácter concreto y/o esporádico, para una o varias actividades determinadas.

Art. 7.º Beneficiarios.

Esta cesión podrá realizarse a favor de personas físicas o jurídicas, que tengan necesidad de un local para actividades específicas y que redunden en beneficio o interés del municipio o de un sector significativo de sus vecinos. Salvo supuestos excepcionales, no se podrá ceder locales a personas o entidades con ánimo de lucro. Asimismo, salvo supuestos justificados y excepcionales, no se podrán ceder los locales para actividades que, aun siendo promovidas por personas, grupos y/o asociaciones sin ánimo de lucro, encubran o evidencien tal ánimo de lucro en su beneficio, en el de algún miembro de la asociación y/o grupo, y/o de terceras personas. Sin perjuicio de la valoración que en cada caso se realice por el órgano de decisión, se entenderá que concurre dicha circunstancia cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que se pueden beneficiar económicamente, escasa amplitud en los receptores de la actividad, u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación y/o grupo, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad propias de la asociación. Tendrán preferencia de cesión las solicitudes que tengan por finalidad la realización de actividades que redunden en beneficio o interés del municipio o de un sector significativo de los vecinos de la localidad y sean previamente programadas y/o periódicas y

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	3/13





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

realizadas por asociaciones o entidades incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones; si solo se diera una de estas condiciones tendrá preferencia la naturaleza de actividad sobre el tipo de solicitante. Cuando coincidan el tipo de actividad y de solicitante se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro municipal.

Art. 8.º Procedimiento.

Las cesiones de locales municipales con carácter eventual deberán solicitarse en el Registro General del Ayuntamiento por medio de un escrito dirigido a la Alcaldía, con al menos quince días naturales de antelación y no antes de dos meses anteriores a la fecha prevista del inicio de su disponibilidad, y serán resueltas directamente por la Alcaldía o concejal en quien esta delegue.

Las solicitudes presentadas con una anterioridad superior al plazo establecido de dos meses se tendrán por no presentadas y no servirán de base a derecho de preferencia alguno por quien la hubiera presentado. En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Datos de la persona física o entidad solicitante (en este último caso, representación que ostenta el firmante de la solicitud).
- Temporalidad y horarios de la cesión solicitada.
- Sucinta descripción de las actividades a realizar.
- Número de beneficiarios o asistentes.
- Designación de una persona responsable de la actividad y de las obligaciones impuestas.
- Finalidad de la cesión.

A excepción de aquellas solicitudes de autorización de uso de locales municipales a las que hace referencia el artículo 4º (Salón de Usos Múltiples y Caseta Municipal), en el período comprendido de celebración de Comuniones, que estuvieran solicitadas hasta 60 días antes del primer turno de celebración.

En este caso en concreto, de celebración de Comuniones, el proceso de elección se regirá con el siguiente detalle:

- 1.- Sorteo público e individual por local (Salón de Usos Múltiples y Caseta Municipal), de las solicitudes presentadas en el Registro Municipal, será día hábil más próximo al 15 de marzo de

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	4/13





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

cada año. El resultado del este sorteo se publicará el día siguiente a la celebración del mismo en la Sede Electrónica Municipal para constancia de todos los interesados.

2.- Se establecerá un ganador del sorteo y de tantos suplentes como solicitudes hubiera, por el orden que se establezca en el sorteo de todas las solicitudes. El mencionado sorteo será único para el año en curso, no quedando en reserva ninguna de las solicitudes participantes para otros años posteriores.

3.- La solicitud ganadora tendrá hasta un máximo de 5 días para realizar el pago correspondiente a la reserva del local, previa notificación por parte del Ayuntamiento. En el caso de no atender al pago señalado, el titular ganador del sorteo perderá la reserva del mismo, informando a primer suplente y sucesivos de este echo, en el caso que fuera su voluntad de optar a la reserva.

Las cesiones para actividades concretas y/o esporádicas a desarrollar a lo largo de un año, curso escolar o período dilatado de tiempo deberán solicitarse, salvo casos excepcionales, con una antelación de un mes al previsto para su inicio, acompañando una planificación completa y un calendario de las necesidades de utilización del local, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse su encuadre dentro de la programación general de utilización de los locales municipales. La Alcaldía, de producirse dos o más solicitudes en las que se produzca coincidencia de fechas y/u horarios, evaluará todas las presentadas y formulará una propuesta de reparto según los locales disponibles y el tiempo solicitado en base a los siguientes criterios prioritarios:

1. Rentabilidad social de las actividades.
2. Actividades a realizar por asociaciones y/o grupos que se hallen inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento frente a otras planteadas por personas y/o grupos no estructurados o no inscritos.
3. Actividades promovidas, financiadas o patrocinadas desde el Ayuntamiento u otras Administraciones o entidades públicas.

El programa de cesiones será resuelto por la Alcaldía o concejal en quien esta delegue.

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	5/13





AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

Art. 9.º Obligaciones de los cesionarios.

Además de las obligaciones particulares que en razón de la actividad se establezcan por el órgano de decisión en la resolución de la cesión, los cesionarios deberán cumplir con carácter general las siguientes:

- Abonar la tasa establecida en la Ordenanza fiscal reguladora la tasa por la utilización de instalaciones municipales.
- En caso de que la actividad fuese dirigida a menores de edad o realizada por éstos, siempre deberá solicitarse por un adulto que asumirá la responsabilidad y obligaciones de la cesión.
- En el caso de que la naturaleza de las actividades a desarrollar precisare de seguro, se deberá indicar expresamente por el solicitante y aportar la justificación de la formalización de la póliza que corresponda.
- Si se produjeran desperfectos, éstos correrán a cargo del solicitante y responsable de la cesión.
- No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios autorizados para cada cesionario, debiendo quedar libres, en su caso, los espacios comunes. La autorización podrá revocarse en supuestos de mal uso, cambio inmotivado de la actividad solicitada, altercados o mala conducta y en general por el incumplimiento de las condiciones impuestas en la cesión o de lo previsto en este Reglamento.

TITULO IV

Cesión de locales con carácter temporal

Art. 10. Concepto.

Se trata de la cesión de uso continua de un local municipal a favor de cualquier asociación o colectivo inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con una duración mínima de tres meses, con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

Art. 11. Beneficiarios.

Esta cesión se realizará exclusivamente a favor de las asociaciones de ámbito municipal que tengan su sede en Alanís, sin ánimo de lucro, e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones,

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	6/13





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

y cuyas finalidades tengan por objeto el interés social, recreativo, cultural y/o lúdico de los vecinos a través de sus diversas manifestaciones.

Art. 12. Formalización.

La cesión se realizará previa petición de la asociación interesada. La solicitud se formalizará mediante presentación en el registro del Ayuntamiento de instancia preceptiva, especificando el espacio interesado y el uso que se le pretende dar. La petición se hará, como mínimo y salvo casos excepcionales justificados, con dos meses de antelación. La formalización se documentará en convenio elaborado a tal efecto, que será suscrito por el alcalde o concejal en quien delegue y quien ostente la representación de la asociación, colectivo o grupo.

Art. 13. Plazo de duración.

Esta cesión tendrá una vigencia máxima de un año renovable previa solicitud por parte del colectivo u asociación, en la que se comunicará su intención sobre la continuidad de la actividad para la que se dispone de autorización de cesión, y siempre y cuando permanezca en vigor su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos. Por su carácter de precario, el Ayuntamiento podrá extinguirla en cualquier momento, sin indemnización, previo requerimiento al cesionario realizado con un mes de antelación. Será causa de rescisión del convenio el incumplimiento por aquel de sus obligaciones. En este caso, con carácter previo a la rescisión y sin perjuicio de las medidas cautelares que procedieran el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación por plazo de quince días para que alegue lo que a su derecho conviniere.

Art. 14. Derechos de las asociaciones cesionarias.

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será el de utilizar el local de forma gratuita y continua como sede social y para el ejercicio de los fines para los que aquella estuviere creada.

Art. 15. Obligaciones de las asociaciones cesionarias.

Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del local cedido las siguientes:

-Utilización de los locales dentro de un horario, que se determinará en el convenio correspondiente, ajustándose siempre a la legislación vigente en la materia.

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	7/13





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

-Conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento y bajo la supervisión de este. Corresponderá al cesionario mantener permanentemente en buen estado de higiene el local cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del local cedido. Los cesionarios que utilicen material de propiedad municipal presentarán inventario detallado del mismo.

-Serán de cargo del cesionario el pago de la repercusión de los gastos que representen para el Ayuntamiento el suministro de electricidad, calefacción, agua y gas (en el caso de locales compartidos, el coste se proporcionará al número de miembros pertenecientes a las respectivas asociaciones, colectivos o grupos).

-Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que está creada la asociación, grupo o colectivo y que justifican su cesión.

-Los cesionarios no podrán realizar obras ni reformas en los locales, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Ayuntamiento al que deberán notificar, de modo inmediato, cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación. El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios (con autorización preceptiva, vinculante y expresa del Ayuntamiento) realicen en los locales.

-Comunicación al Ayuntamiento, con copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de Presidencia o de Junta Directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.

-El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en los locales cedidos y dispondrá en todo momento de llaves de acceso a los mismos.

-El Ayuntamiento no dirige, coordina, tutela ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las entidades cesionarias no tendrán ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que pudieran producirse dentro del local.

-El Ayuntamiento por razones justificadas de interés público municipal, podrá disponer de cualquiera de los locales cedidos en el momento en que aquellas lo demandarán. En el caso de

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	8/13





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

locales o espacios cedidos con carácter temporal y que tuvieran que se compartidos, se establecen las siguientes normas de uso:

- a) Creación de una comisión coordinadora de uso del local social formado por un integrante de cada asociación, grupo o colectivo entre cuyas competencias estarían las de consensuar el calendario de uso (del que se proporcionará una copia al Ayuntamiento), control de mantenimiento, limpieza y cualquiera otra de interés para el mejor desarrollo de las actividades respectivas.
- b) Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de actividades, reuniones y/o trabajos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos.
- c) La realización de actividades internas propias de los grupos estarán supeditadas a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.
- d) Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.).
- e) Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:
 1. La permanencia en los locales fuera de los horarios autorizados.
 2. Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que suponga la permanencia en los locales de más de una persona por cada 2 metros cuadrados o que incumpla cualquier normativa de seguridad vigente.
 3. La realización de cualquier actividad que suponga la utilización y/o almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).
- f) No se podrán colocar en los locales estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial del mismo, así como que alteren de forma fija o temporal la infraestructura del local.
- g) Cada grupo cesionario tendrá su calendario de utilización de los locales y deberá ceñirse a la utilización de los mismos dentro de los días y horas que le correspondan, no pudiendo acceder a los locales en los horarios destinados a otros grupos. Estos horarios estarán colocados en el tablón de anuncios de cada local.
- h) En cumplimiento de la normativa legal vigente para locales públicos utilizados mayoritariamente por menores de edad, queda expresamente prohibido el almacenaje, venta o consumo de tabaco y bebidas alcohólicas.

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMOTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMOTFCI	Página	9/13





AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

TITULO V

Normas generales de funcionamiento

Art. 16. Normas generales de funcionamiento.

Todas las cesiones de uso de locales, eventuales o temporales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

16.1. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

16.2. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará según cada caso de: horarios, recogida del local tras la realización de la actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso inmediato posterior.

16.3. Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

16.4. Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, excepto en este último caso cuando la actividad así lo requiera. También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía).

16.5. Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

16.6. No podrán ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

16.7. Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en los locales municipales, siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento de Alanís.

16.8. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

16.9. En ningún caso se podrán utilizar en caso de locales actividades permanentes que impidan tal uso compartido por otras asociaciones o grupos.

Art. 17. Seguro de responsabilidad civil.

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	10/13





AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

A las asociaciones titulares de cesiones con carácter temporal podrá exigírseles la contratación de una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. La cobertura mínima a garantizar por cada uno de los locales cedidos será como mínimo de 60.000 euros por siniestro.

TITULO VI

Régimen sancionador

Art. 18. Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y en las condiciones que se establezcan en la resolución mediante la que se conceda o convenio, conforme a la siguiente calificación:

-Infracción leve: Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

-Infracción grave: Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido. Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias. Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias. Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro según se ha descrito en el Reglamento. La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves. Realizar actividades que contravengan la LEY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía u otra normativa análoga.

-Infracción muy grave: Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

Art. 19. Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	11/13





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

-Infracción leve: Multa de hasta 500 euros y privación del uso del local de hasta tres meses.

-Infracción grave: Multa de 500,01 a 1.500 euros y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

-Infracción muy grave: Multa de 1.500,01 a 3.000 euros y privación de uso del local desde dos años y un día hasta cinco años.

Disposición adicional

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo serán resueltas por la Alcaldía, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria

Las solicitudes de autorización de uso de locales municipales a las que hace referencia el artículo 4, que estuvieran en proceso de tramitación al entrar en vigencia este reglamento, serán anuladas en su totalidad, con la excepción de aquellas que se hubieran presentado para su ejecución durante el año 2024. Para estas últimas, se llevará a cabo un sorteo único y previo con el fin de determinar qué solicitudes previamente presentadas para el año 2024 podrán optar por el alquiler de los locales.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOP, si bien no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurridos quince

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	12/13





AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

días contados desde el siguiente al de la fecha de tal publicación, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Alcaldesa
 Fdo.: Doña Ana Rivero Rivero

Código Seguro de Verificación	IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Fecha	27/11/2023 09:56:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTZYLVEYT3F263XQMQTFCI	Página	13/13

